

**Acuerdo del Consejo Académico N°028
Reunión Ordinaria 27 de septiembre del 2023**

El Presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgadas por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en su artículo 45, literal s, dentro de las funciones asignadas, notifica el siguiente acuerdo tomado por el Consejo Académico en sesión ordinaria del 27 de septiembre de la presente anualidad, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el estudiante MIGUEL ANGEL HERRERA GUZMAN, del programa de música, actualmente se encuentra en el sistema en estado excluido, con un numero alto de asignaturas perdidas por periodo académico, tal como lo relaciona:

Periodo	Asignaturas perdidas
2018-1	4
2018-2	1
2019-1	2
2019-2	1
2020-1	4
2020-2	Inactivo
2021-1	Inactivo
2021-2	Inactivo
2022-1	4
2022-2	6
2023-1	3

Que el estudiante cuenta con matrícula financiera 2023-2 activa.

Que el estudiante en referencia no tiene historia de remisión a la Oficina de Bienestar Estudiantil por casos académicos o de otra índole.

Que la coordinación del programa de Música no registra diagnósticos médicos o psicológicos que soporten alguna deficiencia física o cognitiva en el estudiante.

Que con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas, el Consejo Académico

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la activación del estado del estudiante en el sistema académico.

Artículo 2°: Conforme al ARTICULO 25 del Reglamento Estudiantil, el estudiante cursará las tres asignaturas perdidas en el periodo 2023-1:

B1003	ARMONIA I
H1103	EPISTEMOLOGIA
E1221	MUSICA DIGITAL I

Artículo 3°: Autorizar la matrícula de las asignaturas arriba indicadas para el período 2024-1, dado el avance del calendario académico 2023-2. Los créditos restantes de la matrícula plena cancelada se congelarán para el período 2024-2.

Artículo 4°: La Coordinación del programa de Música deberá remitir al estudiante MIGUEL ANGEL HERRERA GUZMAN al bienestar estudiantil al para su respectivo acompañamiento.

Artículo 5°: La Coordinación del programa de Música deberá realizar un estricto seguimiento al proceso académico del estudiante.


Artículo 6°: Esta resolución regirá a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General